



AYUNTAMIENTO
DE
10859 - SANTIBÁÑEZ EL ALTO
(Cáceres)
C/. Fco. Pizarro, 1
Tlf.: 927 441 116 - Fax: 927 441 339

DON RUBÉN FRANCISCO GÓNZÁLEZ, Alcalde-Presidente en funciones del Excmo. Ayuntamiento de Santibáñez el Alto, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1. g.) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de la Base de Régimen Local, en su nueva redacción, dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril.

Visto que el Ayuntamiento que presido ha sido beneficiario de una subvención de la Excmo. Diputación de Cáceres para la contratación de un dinamizador sociocultural (plan activa cultura diputación 2025).

Considerando, la necesidad de este Ayuntamiento, de contratar a UN trabajador/a que preste sus servicios en las siguientes ocupaciones:

- 1 dinamizador/a sociocultural.

HE RESUELTO:

Como Representante de esta Entidad, aprobar las Bases que han de regir el procedimiento selectivo que son las siguientes:

BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACION LABORAL CON CARÁCTER TEMPORAL DE UN TRABAJADOR/A QUE PRESTE SERVICIOS COMO DINAMIZADOR/A SOCIOCULTURAL

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Atendiendo a las estrategias de empleo del Ayuntamiento de Santibáñez el Alto, el objeto de la presente convocatoria la provisión de UN puesto de trabajo, mediante la contratación a tiempo parcial, bajo la modalidad contractual laboral temporal, por un período de 6 meses. El porcentaje de la jornada está condicionado al importe de la subvención otorgada y al importe de aportación municipal, 4.400€ para costes laborales y de seguridad social.

Las plazas y números de puestos de trabajo ofertados serán los que se especifican a continuación:

- 1 Dinamizador sociocultural: 6 meses, jornada parcial.

SEGUNDA: RETRIBUCIONES Y DISTRIBUCIÓN HORARIA.

Las retribuciones a percibir serán por el importe subvencionado para el total de la contratación de seis meses, incluyendo las retenciones por impuestos y los costes de los seguros sociales, 4400€, (importe por todos los conceptos), siendo la contratación en relación al importe subvencionado.

La jornada de trabajo se prestará con arreglo a la organización del servicio donde se ubique su puesto de trabajo, de acuerdo con las disposiciones que al efecto se establezcan por la Corporación y más concretamente por la jefatura de personal.



TERCERA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

Los aspirantes deberán reunir a la fecha de finalización del periodo de presentación de instancias los siguientes requisitos:

1. Tener nacionalidad española o reunir los requisitos exigidos en el art. 56 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

2. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad mínima de jubilación forzosa.

3. No padecer enfermedad o estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo. (En caso necesario se requerirá certificado médico).

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en cualquier Administración ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

5. Titulación: Los aspirantes deberán estar en disposición de cualquiera de las siguientes titulaciones:

- >>Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística.
- >>Técnico Superior en Educación Infantil
- >>Técnico Superior en Integración Social
- >>Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia
- >>Grado en Trabajo Social
- >>Grado en Educación Infantil
- >>Grado en Educación Primaria
- >>Grado en Pedagogía
- >>Grado en Psicología
- >>Grado en Terapia Ocupacional
- >>Dirección de monitor de ocio y tiempo libre
- >>Monitor de ocio y tiempo libre

En el caso de que no existan candidatos con ese perfil la convocatoria se abrirá a otros aspirantes.

CUARTA: SELECCIÓN DE CANDIDATOS, Y SOLICITUDES.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición. El plazo de presentación de solicitudes será desde la fecha de la publicación de las presentes bases en la sede electrónica municipal y en el tablón de anuncios hasta el día 9 de mayo de 2025.

La fase de oposición estará formada por un ejercicio, de carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de un examen tipo test, de 20 preguntas, relacionada con materias propias de la plaza convocada, así como de adecuación al puesto de trabajo, que será determinada por el tribunal calificador, de los temas relacionados en el Anexo I. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio, siendo calificada de 0 a 10 puntos, valorándose a 0,50 puntos las respuestas correctas sin que resten las erróneas, siendo la duración de este ejercicio de 30 minutos.

Fase de concurso: Se valorará la titulación acreditada por cada uno de los aspirantes conforme al siguiente baremo:

- Títulos de formación profesional de grado medio: 1 punto



- Títulos de formación profesional de grado superior: 2 puntos.
- Grados universitarios: 3 puntos

Tras el proceso selectivo el Tribunal de Selección publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aspirantes seleccionados por orden fijado, y elevará al Alcalde la propuesta de contratación a favor de los aspirantes seleccionados por orden decreciente, sin que éstos puedan superar el número de plazas convocadas. En la misma relación se anunciará la fecha en que comenzará cada contrato.

El resultado se hará público en los Tablones de Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Santibáñez el Alto, contando con un período de tres días a efectos de reclamaciones. El número de aspirantes seleccionados no podrá ser en manera alguna superior al de las plazas convocadas para cada puesto.

Una vez cumplido el requisito anterior, por el Sr. Alcalde-Presidente se dictará resolución para la formalización del correspondiente contrato.

Los aspirantes propuestos aportarán ante el Ayuntamiento la documentación necesaria para la formalización del contrato y alta en la Seguridad Social. La no presentación del interesado o de la documentación requerida, en el plazo máximo que se les fije, dará lugar a la exclusión del mismo, en favor de los aspirantes propuestos por el Tribunal en la Bolsa de Trabajo regulada en la Base siguiente.

Este Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar las investigaciones que estime oportunas para comprobar la veracidad de lo expuesto en la documentación presentada por los aspirantes.

En caso de empate se resolverá por sorteo.

QUINTA: BOLSA DE TRABAJO.

Una vez realizada la selección, los aspirantes no contratados, que cumplan todos los requisitos, quedarán en una lista de espera, con la que se constituirá una Bolsa de Trabajo por cada uno de los puestos ofertados, para, si así lo considera oportuno el Ayuntamiento, cubrir futuras sustituciones de bajas por enfermedad, accidente, maternidades, paternidades o bajas definitivas por renuncia o despido, antes de la finalización de los contratos. Esta Bolsa de Trabajo, estará vigente mientras dure la contratación principal.

Los aspirantes integrantes de la Bolsa serán llamados en orden a su puesto en la lista.

La duración del contrato del trabajador sustituto podrá ser como máximo por el tiempo que reste hasta la finalización del contrato del trabajador sustituido.

Una vez finalizado el contrato del trabajador sustituto por la incorporación del trabajador sustituido, éste volverá a integrarse en la bolsa de empleo para futura sustituciones, pasando a ocupar el último puesto en la lista de espera para futuras contrataciones por sustitución.

SEXTA: TRIBUNAL DE SELECCIÓN, Y COMISIÓN DE VALORACIÓN.

El tribunal calificador, se constituirá en atención a la clasificación correspondiente del Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, estará constituido por cinco miembros (el presidente, tres vocales y el secretario), designados por el Alcalde entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo de cualquier administración pública u organismo a ella vinculado, sin que pueda nombrarse a personal de elección o de designación política, funcionarios interinos o



personal eventual. El Secretario del Tribunal será el de la Corporación o funcionario en quien delegue. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

En calidad de observadores, con voz pero sin voto, podrán estar presentes en los actos que lleve a cabo el Tribunal un representante de cada Grupo Político Municipal y los representantes de las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Podrá del mismo modo asistir a las reuniones del tribunal el personal técnico que éste considere oportuno.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario.

El tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación en los casos no previstos.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos conforme establece el artículo 24 del citado cuerpo legal.

SÉPTIMA: PUBLICACIÓN DE LA BASES.

La convocatoria será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

OCTAVA: RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.

Los/as aspirantes que resulten nombrados/as para estas plazas quedarán sometidos desde el momento de su contratación, al régimen de incompatibilidades vigente. No obstante, los aspirantes que obtengan plaza en esta convocatoria y tengan algún tipo de incompatibilidad, de conformidad con la legislación laboral vigente, en base a contratos anteriores, **perderán todos sus derechos.**

NOVENA: INCIDENCIAS

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse durante las pruebas y la selección y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen desarrollo del proceso selectivo en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

DÉCIMA: IMPUGNACIÓN.

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

En Santibáñez el Alto, a la fecha de la firma.

El Alcalde.

Fdo.: Rubén Francisco González



INSTANCIA DE SOLICITUD

Don/Doña _____, con D.N.I. número _____, domicilio en _____ número _____, de _____, y teléfono número _____:

EXPONE:

PRIMERO: Que ha tenido conocimiento de las bases para la selección de: dinamizador sociocultural.

SEGUNDO: Que está interesado/a en participar en el proceso selectivo y adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Fotocopia compulsada de la titulación requerida

*** NOTA: MARQUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑAN.**

SOLICITA:

Ser admitido/a en dicho proceso selectivo, e incorporado al proceso selectivo para la contratación de un/a dinamizador/a sociocultural.

En _____, a ___ de _____ de 2025.

Fdo.: _____

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SANTIBÁÑEZ EL ALTO**

ANEXO NUMERO I TEMARIO



Tema 1.- La Animación Sociocultural Objetivos. Funciones. Metodología.

Tema 2.- La figura del Animador Sociocultural: Aptitudes y cualidades.

Tema 3.-Talleres Socioculturales desarrollados por el Ayuntamiento de Ronda: Áreas de actuación y objetivos.

Tema 4.- Programas para el fomento y educación en la participación a lo largo de toda la vida. Programas de prevención, reducción de riesgos y educación en valores. Áreas transversales en Animación sociocultural.

Tema 5.- Animación Sociocultural y Mujer.

Tema 6.-Animación Sociocultural y Tercera Edad.

Tema 7.- Animación Sociocultural y Juventud. Trabajo con jóvenes

Tema 8.- Discapacidades físicas, psíquicas y sensoriales y la Animación sociocultural: Acciones a seguir hacia la integración social.

Tema 9.- La dinámica de grupos en la Animación Sociocultural: grupos de riesgo social y grupos normalizados.

Tema: 10.- Planificación y Programación del Animador Sociocultural.

Tema 11.- Cultura Popular y Animación Sociocultural en los barrios. La participación ciudadana.

Tema 12.- Equipamientos Municipales para la Animación Sociocultural en Ronda: instalaciones, espacios y equipamientos.

Tema 13.- Evaluación de la animación sociocultural: Fundamentos, objetivos y enfoques, sentido y planteamiento de la evaluación, Metodología aplicada a la evaluación, Técnicas empleadas.

Tema 14.- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Título Preliminar: Objeto y ámbito de la ley. Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título II: Políticas públicas para la igualdad. Título IV: El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades.

Tema 15. Las TIC como recurso para la dinamización sociocultural.

Tema 16: Historia, demografía y población de Santibáñez el Alto.

Tema 17: Callejero de Santibáñez el Alto.

Tema 18: Cultura, tradiciones y etnografía de Santibáñez el Alto.

Tema 19: Geografía y medio físico en la Sierra de Gata.

Tema 20: Espacios naturales de la Sierra de Gata.

